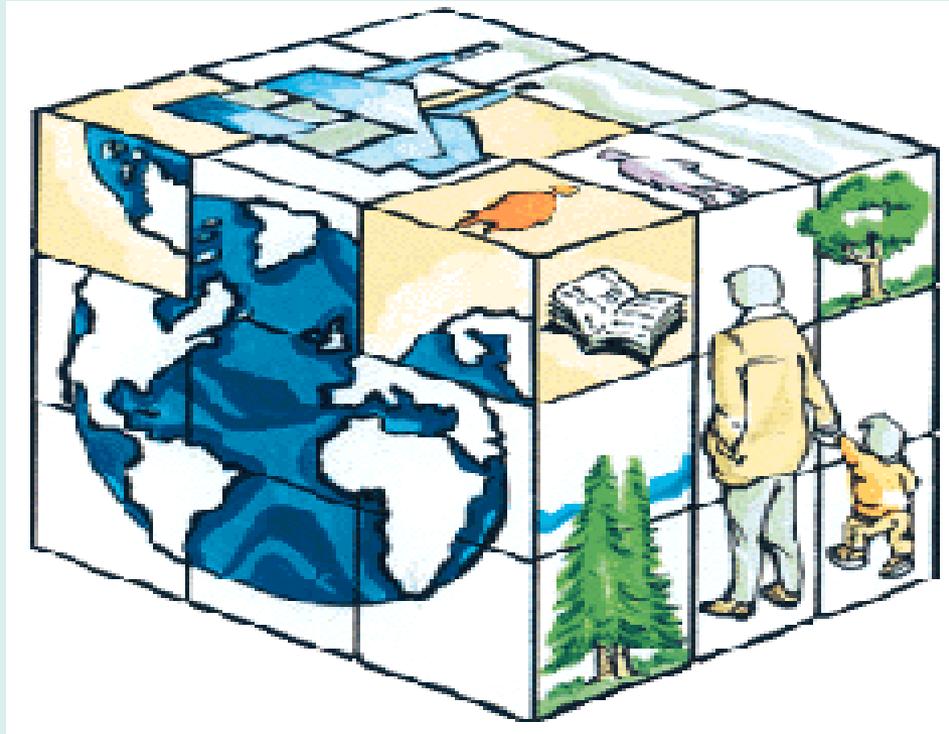


# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



JORNADAS DE AUDITORÍA Y CONTROL EN LAS  
UNIVERSIDADES 2010

Manuel Gómez Ruiz

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- En la Unión Europea, las autoridades públicas gastan alrededor del 16% del PIB en contratos.
- Importancia de la contratación pública “ecosocial” y sus posibles beneficios:
  - ✓ Si todos los poderes públicos de la UE solicitaran el suministro de electricidad ecológica, se conseguiría un ahorro equivalente a 60 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>, lo que equivale al 18% del compromiso contraído por la UE para la reducción de gases con efecto invernadero, conforme al Protocolo de Kioto.
  - ✓ La tasa de empleo de las personas con discapacidad ronda el 30 por 100, mientras que las correspondientes cifras de la población general ronda el 58 por 100.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



- El interés público que se pretende satisfacer (fines institucionales) con la contratación pública, hasta hace bien poco sólo se consideraba en relación con el objeto directo del contrato.
- Desde una interpretación restrictiva podría negarse incluso la posibilidad de incluir cláusulas sociales en los contratos administrativos, ya que éstas no están vinculadas al objeto directo de los contratos, sino con la consecución de unos objetivos más amplios.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



La contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí misma, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debe ser una técnica que permita conseguir objetivos sociales y/o ambientales, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## UE

- TRATADO COMUNIDAD
- DIRECTIVA 93/36/CEE (SUMINISTROS)
- DIRECTIVA 93/37/CEE (OBRAS)
- DIRECTIVA 92/50/CEE (SERVICIOS)
- DIRECTIVA 97/52/CE

## ESPAÑA

- LEY 13/1995 (LCAP)  
D.A. 8ª Criterio de preferencia.
- LEY 53/1999 (modificación LCAP)
- RD. LEG. 2/2000 (TRLCAP)  
D.A. 8ª (añade 2º apartado)
- RD. 1098/2001 (RGCAP)

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



- **Importancia en el desarrollo de aspectos ecosociales, de las Comunicaciones de la Comisión:**
  - ✓ **Comunicación 22/09/1989. "Contratación Pública. Aspectos regionales y sociales".**
  - ✓ **Comunicación 11/03/1998, sobre contratación pública en la UE:**
    - Las Directivas permiten excluir candidatos que violan legislación social;
    - Condición de ejecución de contratos.
    - Criterio adjudicación medioambiental: sí, si implica una ventaja económica que beneficie directamente al organismo comprador.
  - ✓ **Comunicación 4/07/2001. Aspectos medioambientales.**
  - ✓ **Comunicación 15/10/2001. Integración aspectos sociales en las distintas fases del procedimiento contractual.**

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea  
✓ STJCE 21/09/1988. Asunto C-31/87, "*Gebroeders Beentjes BV y Países Bajos*". El criterio de contratar a desempleados de larga duración - que no guardaba relación ni con la comprobación de la solvencia ni con los criterios de adjudicación enumerados en la Directiva-, era no obstante compatible con las Directivas de contratación pública si se atenía a todos los criterios pertinentes de Derecho comunitario, sobre todo las relativas a la libertad de prestación de servicios, a la libertad de establecimiento y a la no discriminación por motivos de nacionalidad.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea  
✓ STJCE 17/09/2002. Asunto C-513/99,  
"Concordia/Helsinki". El Tribunal afirmó que los criterios utilizados para la identificación de la oferta económicamente más ventajosa bien pueden incluir los relativos a la conservación del medio ambiente, siempre y cuando estén directamente relacionados con el objeto del contrato, especificando que debiendo servir para identificar la oferta más competitiva, no por ello deben ser necesariamente de naturaleza meramente económica, como había indicado la Comisión. Todo ello condicionado, en línea con su doctrina jurisprudencial, al respeto efectivo de los principios fundamentales del derecho comunitario, en especial del principio de no discriminación, y al cumplimiento de las normas de procedimiento, en especial las referidas a la publicidad.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## UE

- 11/07/2000. Presentación por la Comisión de la propuesta de Directiva.
- 30/04/2004. Se publica en DOUE la Directiva 2004/18/CE. Su transposición debía realizarse antes del 31/01/2006.

## ESPAÑA

- LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- *Considerando 1 Directiva: “la actual Directiva está basada en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, en particular, la relativa a los criterios de adjudicación que clarifica las posibilidades con que cuentan las entidades adjudicadoras para atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales enumerados en el considerando 2’.*
- **Considerando 5 Directiva:** Las exigencias de protección del medioambiente deben integrarse en la definición y realización de políticas y acciones de la Comunidad con objeto de fomentar un **DESARROLLO SOSTENIBLE.**

## ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- E.M. LCSP. Previsión de mecanismos que permitan introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configuradas *“como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger en el futuro pautas de adecuación de los contratos a los nuevos requerimientos éticos y sociales”*.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## UNIVERSIDADES PÚBLICAS

- ❑ Considerada a todos los efectos dentro de los poderes adjudicadores como Administración Pública (artículo 3.2 LCSP).
- ❑ CRUE. Declaración de las Universidades sobre compra verde (Girona 6 de octubre de 2005). Las Universidades se comprometen a introducir criterios ambientales en los PCAP y PPT.
- ❑ *“Declaración de Política Ambiental de la Universidad de Cádiz”* (julio 2006).
  - ✓ Se asume el compromiso de trabajar por la sostenibilidad.
  - ✓ En lo atinente al ámbito de contrataciones, contiene el siguiente principio en relación con las *“Compras y contrataas”* de la Universidad: *“Introducir cláusulas sociales y ambientales en los concursos de compras y contrataas, concediendo preferencia a aquellos proveedores y servicios que garanticen un adecuado nivel de calidad ambiental”*.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Determinación del objeto del contrato.

- El objeto del contrato debe ser determinado, sin que puedan celebrarse las AAPP otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- En esta fase, el órgano de contratación puede tener en cuenta aspectos y escoger un producto o servicio que se corresponda con sus objetivos sociales y/o medioambientales. Por tanto, antes de iniciar un procedimiento de contratación, se debe dedicar tiempo para definir el objeto del contrato y los instrumentos que emplearemos para alcanzar el resultado final.

**La unidad administrativa que insta la contratación debe tener un conocimiento suficiente de las alternativas ecosociales necesarias a tener en cuenta para la mejor ejecución del futuro contrato.**



UCA

Universidad  
de Cádiz

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## Ejemplos:

- “Contrato de servicios de limpieza respetuoso con el medio ambiente” (Instituto para la Gestión Medioambiental de Bruselas).
- “Constituye el objeto del contrato XXX, con perspectiva de género”.
- “Constituye el objeto del contrato XXX, mediante la ejecución de un proyecto de inserción sociolaboral para personas con discapacidad”.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Características del objeto del contrato:  
especificaciones técnicas.

- Cumple 2 funciones:

- ✓ Presenta al mercado una descripción del contrato para que los operadores económicos puedan decidir si están interesadas en el mismo.

- ✓ Exponen los requisitos mensurables que servirán para evaluar las ofertas y constituyen los criterios mínimos de cumplimiento.



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## Especificaciones técnicas.

- Artículo 101.1 LCSP (23 Directiva). Se definirán teniendo en cuenta:
  - ✓ Criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos (Ley 51/2003). Si no es posible, debe motivarse suficientemente esta circunstancia.
  - ✓ Si afecta medioambiente: aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental (artículos 3 y 4 Ley 16/2002).



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## Ejemplos.

**Etiquetas Ecológicas:** concesión, por parte de un organismo neutral, de un sello o logotipo de aprobación a aquellos productos que, tras un proceso voluntario de evaluación basado en criterios concretos, demuestran un impacto ambiental más reducido que productos similares.

Dichos criterios se basan en el ciclo de vida del producto y se refieren a diferentes aspectos, como el rendimiento de los productos, los materiales contenidos en ellos, los procesos de producción, la recogida y el reciclado, las instrucciones y la información del consumidor. Se trata de especificaciones técnicas a los efectos de las Directivas de contratación pública (Comunicación de la Comisión de 4/07/2001).

En la adquisición de ordenadores, "consumo energético según estándares de Energy Star label o equivalente".



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Criterios de valoración.
  - ✓ Como criterio de selección (capacidad técnica)
  - ✓ Como criterio de adjudicación
- Tener en cuenta la experiencia de una empresa y la cualificación profesional de su personal aumenta las posibilidades de inclusión de aspectos ecosociales.
- No deben confundirse los requisitos de solvencia con los criterios de adjudicación. Los requisitos de solvencia deben utilizarse a los solos efectos de selección de las empresas, ya que son condiciones propias de los ofertantes y no de las ofertas, cuyo cumplimiento denota la idoneidad de los mismos para concurrir al procedimiento de adjudicación.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Condiciones que deben cumplir los criterios y medios de acreditación de la solvencia (IJCCA 36/07):

- Que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación.
- Que sean criterios determinados.
- Que estén relacionados con el objeto y con el importe del contrato.
- Que se encuentren entre los enumerados en los correspondientes artículos de la Ley, según el contrato de que se trate.
- Que en ningún caso, puedan producir efectos discriminatorios.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Lo que debería valorarse como criterio de solvencia es el cumplimiento de los requerimientos ecosociales exigidos por nuestra legislación nacional, con lo que se evitaría favorecer a empresas incumplidoras o no sometidas a esta normativa.
- En el campo del medio ambiente pueden ser criterio de selección la posibilidad de exigir a los contratistas que actúen en el marco de un sistema de gestión medioambiental (v.g. ISO 14001 o cualquier otro justificante).
- También se puede exigir una determinada experiencia o conocimientos técnicos para demostrar la solvencia de los candidatos en contratos que requieran unas aptitudes específicas en materia social (v.g. experiencia en servicios de formación para desempleados de larga duración).
- El origen, domicilio social o cualquier otro indicio del arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

### Artículo 70 LCSP:

- ✓ *contratos sujetos a regulación armonizada,*
- ✓ *los órganos de contratación podrán exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental,*
- ✓ *EMAS: Reglamento CEE 761/2001. “Eco-management and audit scheme”*
- ✓ *los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.*

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ejemplo:

➤ En los contratos en los que, como medio de acreditar la solvencia se exija una declaración indicando la maquinaria y equipos técnicos del que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Se remite a los criterios que los poderes adjudicadores deben tener en cuenta para valorar las ofertas de los licitadores en los distintos procedimientos, por ejemplo, la calidad, el precio, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, las características medioambientales, el coste de funcionamiento, la rentabilidad, el servicio posventa y la asistencia técnica, la fecha de entrega y el plazo de entrega o de ejecución (artículo 53.1 Directiva).
- Omisión en la redacción de referencia alguna a los “criterios sociales”.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- *Sin embargo, si por “criterios sociales” entendemos aquellos que permitan evaluar, por ejemplo, la calidad de un servicio destinado a personas desfavorecidas, podemos considerar que éstos son aceptables, dado que contribuyen a seleccionar la oferta económicamente más ventajosa a tenor de lo previsto en las Directivas.*
- *Por el contrario, serían incompatibles los criterios que se refieran al grado en que los licitadores empleen a una determinada categoría de personas o apliquen un programa de promoción de la igualdad de oportunidades, esto es, dicho de otro modo, de los criterios que son ajenos al objeto del contrato o a las condiciones de ejecución del mismo (Comunicación de 15/10/2001).*

## ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Considerando 46 Directiva: *“ el poder adjudicador podrá regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales que, en particular respondan a necesidades -definidas en las especificaciones del contrato- propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los beneficiarios/usuarios de las obras, suministros y servicios que son objeto del contrato”*.
- Artículo 134 LCSP: *“...características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar...”*.

## ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- *IJCCA 53/08: Este supuesto no abarca cualquier consideración de carácter social sino sólo aquellos contratos en que las prestaciones a contratar vayan destinadas a categorías de población especialmente desfavorecidas. En tales casos podrán establecerse criterios de adjudicación que tengan relación con las necesidades sociales cuya satisfacción constituya el objeto del contrato. Pero evidentemente no puede considerarse como el criterio social que permite valorar para la adjudicación a la oferta económicamente más favorable para el órgano de contratación la utilización de un determinado número o porcentaje de trabajadores con discapacidad.*
- *La exigencia de utilizar mano de obra que reúna determinadas características juega su papel en la contratación pública como condición de ejecución o en la forma prevista en la disposición adicional sexta, pero no como criterio de adjudicación.*

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CRITERIOS SOCIALES

Parados larga duración  
(condición particular adicional)

Menor siniestrabilidad laboral (ni solvencia ni adjudicación)

Prevención riesgos laborales (ni solvencia, ni adjudicación)

Estabilidad plantilla, % trabajadores indefinidos (características empresa)

Perspectiva de género: Si comporta ventaja económica ligada al producto o servicio objeto del contrato. STSJ Extremadura 535/2009

## ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se podrán aplicar criterios de adjudicación ecosociales, siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, no otorgue al poder adjudicador una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados en el anuncio y en el PCAP y se atenga a los principios fundamentales del Derecho comunitario.

Ejemplos:

➤ Nivel de emisiones de óxidos de nitrógeno o el nivel de ruido en los suministros de vehículos; suministro de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable en los contratos de suministro de electricidad; condiciones vinculadas a la lucha contra el desempleo (siempre que respete todos los principios fundamentales del Derecho comunitario).

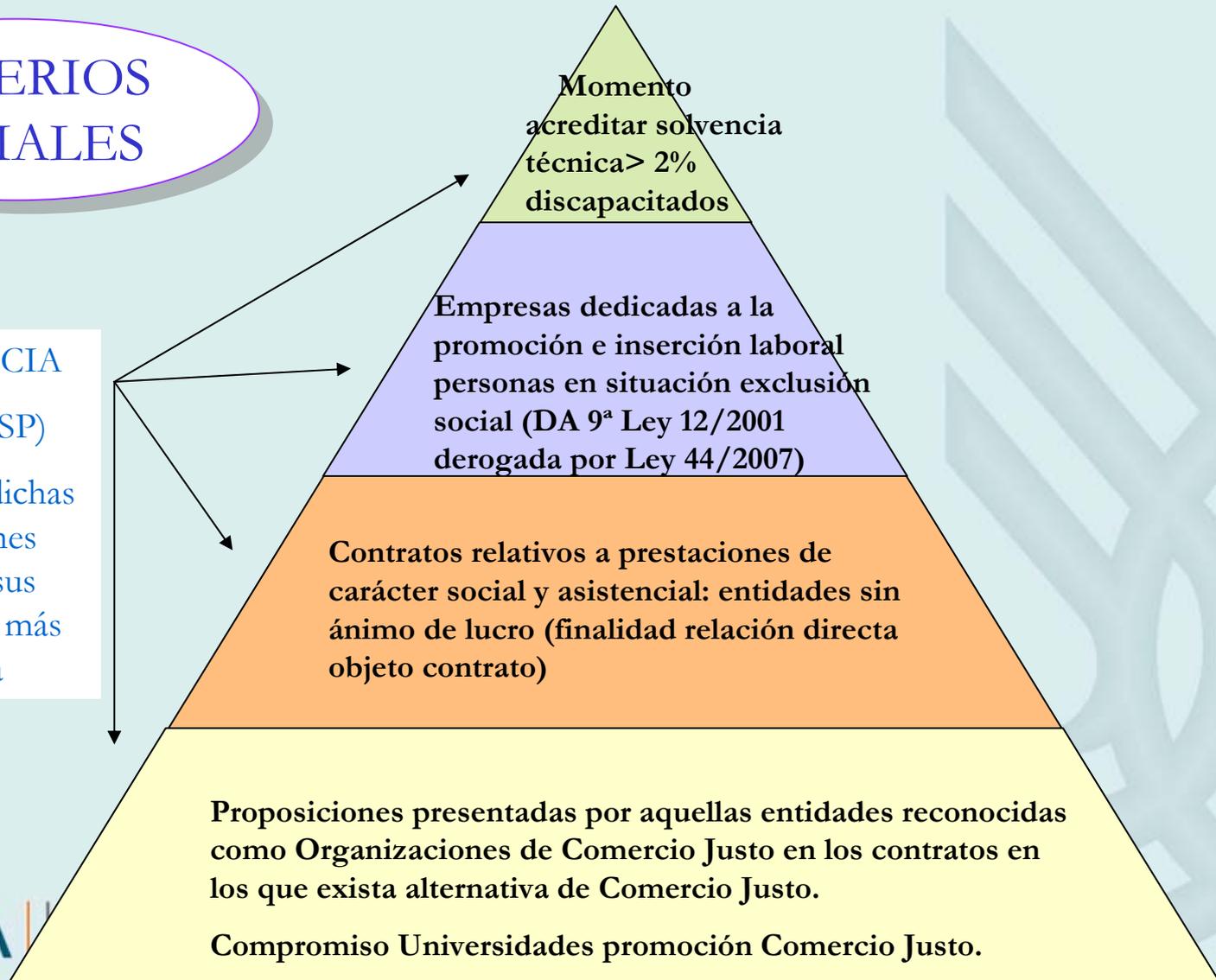
# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CRITERIOS SOCIALES

### PREFERENCIA

(D.A. 6ª LCSP)

Siempre que dichas proposiciones igualem en sus términos a la más ventajosa



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Ley 11/1997 de envases; Ley 19/998 de residuos y Ley 37/2003, del ruido.

Criterios de adjudicación “medioambientales”.

- Los elementos medioambientales pueden servir para determinar la oferta económicamente más ventajosa, en aquellos casos en que suponga una ventaja económica para la entidad contratante que pueda atribuirse al producto u objeto de la licitación (v.g. plan de calidad ambiental). A este respecto, la Comisión entiende que se pueden tener en cuenta, en todo caso, los costes que se pueden originar durante el ciclo vital del producto y que deben ser soportados por la entidad adjudicadora, como son los derivados de la utilización y eliminación del producto.
- No pueden ser discriminatorios a favor de las empresas de un Estado o territorio UE.
- Que un producto “sea” respetuoso con la naturaleza sin más precisiones no es, en cuanto tal, cuantificable y no aporta necesariamente una ventaja económica a los poderes adjudicadores.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



Condiciones especiales de ejecución del contrato.

• Artículo 26 Directiva: *“Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental”.*

## ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 102 LCSP (contratos celebrados AAPP).

*“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo”.*

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Las cláusulas del contrato no deben ser determinantes para decidir a qué licitador se adjudica el contrato, lo que significa que, en principio, todos los candidatos podrán cumplir dichas cláusulas.
- Estas cláusulas no deberían ser especificaciones técnicas “disfrazadas”, criterios de selección o criterios de adjudicación encubiertos. Por ejemplo, no se deberían usar las cláusulas del contrato para requerir un proceso de producción particular (para suministro), o personal con una experiencia determinada (para servicios), ya que éstas son las condiciones que se relacionan con la selección del contratista.
- A pesar de que las cláusulas del contrato se consideran fuera del procedimiento de adjudicación, deben incluirse de forma clara en la licitación.
- Las cláusulas del contrato deberían estar vinculadas a la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado a respetar todas las cláusulas de ejecución que figuren en el PCAP.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## •Ejemplo cláusulas contractuales sociales

✓“En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma”.



## •Ejemplos cláusulas ambientales

✓ Uso de indicadores de dosis para garantizar la utilización de cantidades adecuadas de productos de limpieza;

✓ Reutilización de los productos y los envases reciclado o eliminación apropiada de los mismos.



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Promoción del Comercio Justo (Declaración de las Universidades. Girona. 2005).

➤ Universidad Autónoma de Barcelona. PPT gestión de servicios públicos de las máquinas automáticas de comida y bebidas. Punto 8.7.1 [La explotación de las bebidas que contengan café en las máquinas de bebidas calientes deberá realizarse obligatoriamente con café de comercio justo. A medida que las condiciones técnicas, logísticas y económicas lo permitan, la UAB pedirá a los explotadores de máquinas de bebidas y comida que amplíen su abanico de productos entrando en el ámbito de otras bebidas calientes (té y chocolates), los sólidos y las bebidas frías. La empresa deberá certificar documentalmente que todos aquellos productos que pone a la venta bajo la etiqueta del comercio justo lo son de verdad. Es obligatorio publicitar visiblemente sobre la misma máquina la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de "comercio justo"]

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Empresas de inserción (Ley 44/2007). Inclusión de consideraciones relativas a la situación de exclusión social de los trabajadores vinculados realización contrato.
- Acuerdo Consejo Ministros de 4 marzo 2005: *“Se acuerda introducir en los pliegos de cláusulas de contratación con la AAPP de criterios que favorezcan la contratación de mujeres por parte de las empresas que concursen”* (apartado 1.1).
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
  - ✓ artículo 33: condiciones especiales con el fin de promover la igualdad de mujeres y hombres en el mercado de trabajo conforme a la LCSP.
  - ✓ artículo 34: anualmente, según evolución impacto políticas de igualdad en el mercado laboral, contratos en los que se deba incluir en sus condiciones de ejecución, medidas tendentes a promover igualdad efectiva (ámbito AAEE).
- Andalucía: Ley 12/2007, 26 noviembre (incluye Universidades).

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## ➤ Artículo 102 LCSP

*“2. Los pliegos o el contrato podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196.1, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 206.g). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos o en el contrato, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 49.2.e)”.*

## ➤ Eficacia:

- ✓ *El PCAP o el contrato puede fijar penalidades.*
- ✓ *Se le puede atribuir a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales.*
- ✓ *Cuando no se tipifique como causa de resolución, puede ser considerado (PCAP o contrato) como infracción grave a los efectos artículo 49.2.e) LCSP.*

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CONTRATOS RESERVADOS.

Otro objetivo o valor social que se pretende en ocasiones, es que determinados contratos públicos sean adjudicados preferentemente a entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción social, etc. Este objetivo no es una cláusula social en sentido estricto, sino un objetivo o valor social. La fórmula que defienden las entidades interesadas para articularlo consiste en reservar un porcentaje de los contratos. Esta cuestión ha sido objeto de un amplio debate y hasta la Directiva 2004/18/CE, se consideraba inviable en los contratos licitados por las Administraciones Públicas y que tuviesen presupuestos superiores a los límites económicos establecidos en las Directivas comunitarias.



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CONTRATOS RESERVADOS.



Objetos contractuales susceptible de reserva: obras y servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles; servicios de mensajería, correspondencia y distribución; de artes gráficas; de limpieza y lavandería, de restauración y de recogida y transporte de residuos y los servicios y suministros auxiliares para el funcionamiento de la Administración.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CONTRATOS RESERVADOS.

Disposición adicional séptima LCSP:

Podrán reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70% de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse especial referencia a esta disposición.

- Han de seguirse necesariamente todos los preceptos reguladores del procedimiento de adjudicación aplicable, de acuerdo con la

LCSP.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## CONTRATOS RESERVADOS.

Ejemplo. Cláusula a incluir en un contrato reservado de mantenimiento de parques y jardines.

“La participación en el procedimiento de adjudicación del presente contrato está reservada a programas de empleo protegido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima LCSP.

En consecuencia se reserva la participación en el proceso de licitación a Empresas de Inserción Sociolaboral, Centros Especiales de Empleo y Entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la integración laboral o social de personas en riesgo de exclusión social.

Las entidades y empresas beneficiarias de esta reserva deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y su finalidad o actividad, de acuerdo con sus normas reguladoras, estatutos o reglas fundacionales, deberá estar relacionada directamente con el objeto del contrato.

Las Empresas de Inserción deberán estar legalmente constituidas y clasificadas conforme al Registro de Empresas de Inserción establecido por la Ley 44/2007. Los Centros Especiales de Empleo deberán estar legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo”.

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## Causas de Prohibición.

- ❖ Motivos por los que puede excluirse a una empresa (Comunicación 4/07/2001):
  - condena por sentencia firme por cualquier delito que afecte a la moralidad profesional del contratista.
  - comisión de faltas graves en materia profesional, que pueda ser comprobada por un medio que los poderes adjudicadores puedan identificar.
- ❖ Artículo 49 LCSP. Interés por la protección de un orden social justo.



# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

CAUSAS	SUPUESTOS	PRECEPTO APLICABLE
PENALES	- Condenados mediante sentencia firme por delitos relativos a la protección del medio ambiente.	49.1 a)
SANCIÓNES ADMINISTRATIVAS	- Sancionadas carácter firme por infracciones graves en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o materia medioambiental.	49.1 c)
ADMINISTRATIVAS	Incumplimiento condiciones especiales ejecución contrato de manera dolosa, culposa o negligente calificadas de infracción grave en el PCAP o contrato.	49.2 e)

# ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



## CONCLUSIONES:

- La contratación pública es un instrumento al servicio de las políticas públicas, de manera que si éstas deben realizarse teniendo en cuenta exigencias de protección social y medioambiental, es necesario que estas mismas exigencias se tengan presentes al tiempo de contratar.
- Si bien son múltiples las posibilidades que ofrecen los procedimientos de contratación para incluir criterios de esta naturaleza, su aplicación efectiva depende en muy buena medida del grado de concienciación, formación e información de los entes contratantes.
- Los entes contratantes deben ir más allá del establecimiento de estos criterios, debiendo velar por su efectiva aplicación mediante el empleo de cuantos mecanismos se ponen a su alcance por el legislador para garantizar el cumplimiento de lo pactado.